



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2017061720)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y atribuyendo a la misma, entre otras, las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria así como las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales que tenía conferidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas cada uno de sus órganos directivos.

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, para garantizar la eficacia y la agilidad en la gestión administrativa.

En el apartado segundo, letra a), de la citada Resolución, se establece la delegación de las competencias en materia de contratación administrativa y ejecución del gasto de la Dirección Gerencia en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, en relación con los contratos de servicios y suministros cuyo gasto sea imputable al Capítulo II del Presupuesto.

En relación con el referido apartado, para agilizar la contratación administrativa y reducir el volumen de trabajo en los Servicios Centrales del SEPAD, surge la necesidad de ampliar la delegación referida incluyendo en aquélla los contratos de suministro cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto vigente hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado.

Por otra parte, en el apartado segundo, letra d), punto 6.º, de la citada resolución, se hace referencia a la delegación de la Directora Gerente del SEPAD en los titulares de las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres de la competencia para la emisión de los certificados de empresa del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias, excepto la emisión de los certificados correspondientes al personal de los centros que se recogen en el Anexo de la Resolución, a cuyos directores se les delega la firma en esta materia.

Por cuestiones técnicas y organizativas, el Centro Residencial "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Villafranca de los Barros, comenzará a funcionar de manera similar



a los centros residenciales enumerados en el referido Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, siendo por ello conveniente modificar el referido Anexo para adicionar ese centro.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Modificar la letra a) del apartado segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“a) En materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuye el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, respecto de los contratos de servicios o suministros cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, así como de los contratos de suministro cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado”.

Segundo. Modificar el Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS CUYOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE
LOS MISMOS TIENEN DELEGADA LA FIRMA PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICADOS DE EMPRESA

GERENCIA TERRITORIAL	CENTRO	LOCALIDAD
Badajoz	RM “El Prado”	Mérida
Badajoz	Centro Sociosanitario de Mérida	Mérida



Badajoz	Res. Asistida de Mayores "Felipe Trigo"	Villanueva de la Serena
Badajoz	CAMP, CO y UF "Ntra. Sra. De las Cruces"	Don Benito
Badajoz	Centro de Atención a la Dependencia	Montijo
Badajoz	RM "La Granadilla"	Badajoz
Badajoz	CR Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra	Villafranca de los Barros
Cáceres	RM "San Francisco"	Plasencia
Cáceres	Centro Sociosanitario de Plasencia	Plasencia
Cáceres	CAMP "M. ^a . Jesús López Herrero"	Plasencia
Cáceres	Centro de Atención a la Dependencia	Plasencia
Cáceres	Residencia Asistida	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Jaraíz de la Vera".

Tercero. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La delegación de firma contenida en la presente resolución será también revocable en cualquier momento por el órgano delegante y no será obstáculo para que éste pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.



Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

La Directora Gerente del SEPAD,
CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA

